

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ORDEN de 21 de mayo de 2001, de modificación parcial de la Orden de 11 de enero de 2001 por la que se convoca la suscripción y renovación de los conciertos educativos para el curso académico 2001/02.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria, establece en el punto B) las funciones de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra la convocatoria, tramitación y resolución de los expedientes para la formalización de conciertos educativos, así como su control y posible revocación, de acuerdo con las normas básicas establecidas en el Estado.

De conformidad con el Decreto 86/2000, de 14 de abril, los expedientes de gastos correspondientes a subvenciones realizadas con fondos públicos están sujetas al régimen de fiscalización limitada previa.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye el artículo 33.º de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se añaden dos párrafos al artículo 2.º de la Orden de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, de 11 de enero de 2001, por la que se convoca la suscripción y renovación de los Conciertos Educativos para el curso 2001/02, que tendrá la siguiente redacción:

«ARTICULO 2.º

- 1.—(Se mantiene la redacción actual).
- 2.—Los importes relacionados anteriormente, destinados al sostenimiento de los centros concertados, están calculados con base a los módulos económicos establecidos en la Ley de presupuestos Generales del Estado para el sostenimiento de los centros concertados.
- 3.—Al objeto de proceder a la suscripción y renovación de los Conciertos Educativos para el curso 2001/02, ligado a las necesidades de escolarización en cada localidad, queda abierta la posibilidad de incrementar la cuantía global de los fondos destinados al sosteni-

miento de los centros concertados siempre que exista en los presupuestos de la Junta de Extremadura crédito adecuado y suficiente.»

DISPOSICION FINAL

UNICA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de mayo de 2001.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ORDEN de 21 de mayo de 2001, de modificación parcial de la Orden de 11 de enero de 2001, por la que se convocan ayudas para subvencionar con fondos públicos el segundo ciclo de la Educación Infantil, en centros privados autorizados, para el curso escolar 2001/02.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria, establece en el punto B) las funciones de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra la convocatoria, tramitación y resolución de los expedientes para la formalización de conciertos educativos, así como su control y posible revocación, de acuerdo con las normas básicas establecidas en el Estado.

De conformidad con el Decreto 86/2000, de 14 de abril, los expedientes de gastos correspondientes a subvenciones realizadas con fondos públicos están sujetas al régimen de fiscalización limitada previa.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye el artículo 33.º de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se añade párrafo 3, al artículo 1.º de la Orden de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, de 11 de enero de 2001, por la que se convocan ayudas para subvencionar con fondos públicos el segundo ciclo de la Educación Infantil, en cen-